

**10818** *RESOLUCION de 1 de febrero de 1985, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público, el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Estación de Monforte y Taboada, con hijuela (V-417; LU-13) provincia de Lugo.*

Don Antonio Vila Parada, solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión de referencia por haber convenido la transferencia de la misma con don Manuel Vide Martínez, titular de la mencionada concesión, y esta Dirección General, con fecha 9 de mayo de 1984, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Antonio Vila Parada en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, una vez cumplimentados todos los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago de Compostela, 1 de febrero de 1985.-El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.-588-D (26709).

**10819** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea de media tensión, centro de transformación y línea de baja tensión en Agustín y Coto, Ayuntamiento de Castroverde.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense (Sáenz Díez, 95), solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón, con una longitud de 35 metros, origen en la línea de media tensión en la derivación a Páramo y final en el centro de transformación de coto; centro de transformación, interperie, apoyo de hormigón, sito en Coto, 50 KVA, 20.000, 380/220 V, y líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, para suministro de los pueblos de Coto, con 19 abonados, y San Agustín, con 12.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 12 de febrero de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-951-2 (11237).

**10820** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de dos líneas eléctricas de M.T., 2 C.T. y redes distribución B.T. que se citan.*

Visto el expediente A.T. 98/1984, D.I.-168/1982, incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de «Electra Cunticense», solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el

establecimiento de dos líneas eléctricas de M.T., dos C.T., un centro seccionamiento y redes distribución en B.T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Cunticense» la instalación de dos líneas eléctricas de M.T., dos C.T., un centro de seccionamiento y redes de distribución en B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea a 20 KV, simple circuito, de 188 metros de longitud, desde el centro de seccionamiento de Campo a Noval y Cuntis Villa la línea aérea, desde el centro de seccionamiento de Campo hasta el C.T. que se proyecta en Puente Gallo (Cuntis), con conductor de aluminio-acero ALPAC-LAC 28, de 32,97 milímetros cuadrados de sección total, con una potencia a transportar de 160 KVA.

Línea media tensión subterránea, 630 metros, con conductor EPROTENAX, campo radial 15/25 KV, unipolar de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección y una potencia a transportar de 1.600 KVA. Un C.T. con dos transformadores de 250 KVA cada uno en Puente Gallo. Un C.T. de 160 KVA en Campo y otro de seccionamiento. Redes de distribución en B.T.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en Arcos, Ciquiril, Cuntis Villa, etc.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 21 de febrero de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Álvarez.-849-D (20998).

**10821** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de una red de baja tensión que se cita.*

Visto el expediente AT-111/1984; ER-70/1984 (1.ª fase), incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», calle García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de baja tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de una red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión, de 4.413 metros de longitud, desde el C.T. de Liñares hasta los lugares de Chan, Iglesia, Grela, Pedroso y Carboeira, en el Ayuntamiento de Las Nieves, con conductor tipo RZ 3 por 95/54,6; 3 por 50/54,6; 3 por 25/54,6; 3 por 25 AL y 2 por 25 AL, sobre apoyos de hormigón.

Con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 28 de marzo de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Álvarez.-2.245-2 (25026).